



Asamblea General

Distr. general
18 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 54 del programa

Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [71/99](#) de la Asamblea General, en la que se pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.



1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 71/99 de la Asamblea General, en la que la Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que acatará las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981, en la que el Consejo resolvió que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y sin efecto jurídico internacional y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato. En la resolución 71/99 de la Asamblea se reiteró el llamamiento del Consejo. La Asamblea reafirmó la ilegalidad de la decisión adoptada el 14 de diciembre de 1981 por Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado. Además, la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que no reconocieran ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas adoptadas por Israel y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución.

2. El 15 de agosto de 2017 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en nombre del Secretario General, envió una nota verbal a todas las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra en la que pidió a los Estados Miembros que proporcionaran información sobre las medidas que habían adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Se recibieron respuestas de las Misiones Permanentes de Dinamarca, el Iraq, Israel, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de)¹.

3. En su respuesta de fecha 30 de agosto de 2017, la Misión Permanente de la República Árabe Siria destacó que, desde 1967, la comunidad internacional había expresado sistemáticamente su rechazo a la ocupación israelí del Golán sirio, ocurrida en 1967, y había pedido, por conducto de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General en la materia, que Israel, la Potencia ocupante, se retirara de la totalidad del Golán sirio. Añadió que en la resolución 71/99 se reafirmaba la ilegalidad de la decisión adoptada el 14 de diciembre de 1981 por Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, y que se consideraba esa decisión nula y sin validez y sin efecto jurídico internacional de conformidad con la resolución 497 (1981) del Consejo.

4. La República Árabe Siria recordó que, al cabo de 51 años de ocupación, Israel seguía pasando por alto las resoluciones de las Naciones Unidas en la materia, a cubierto de la inmunidad facilitada por los Estados occidentales en la Asamblea General y por varios miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Observó que persistían las violaciones de los derechos humanos de los ciudadanos sirios del Golán, en particular en el marco de la expansión de los asentamientos y la imposición de restricciones en todos los aspectos de la vida con el objeto de desplazar a la población siria y modificar la realidad demográfica del Golán sirio ocupado.

5. La Misión Permanente subrayó que la República Árabe Siria había afirmado sistemáticamente que para alcanzar una paz justa y general en el Oriente Medio debían aplicarse las resoluciones de las Naciones Unidas en la materia, en las que se propugnaba el fin de la ocupación israelí del Golán sirio y los demás territorios

¹ En la nota verbal enviada a todas las misiones el 15 de agosto de 2017 se mencionaba por error la resolución 71/24 de la Asamblea General, cuando debería haberse mencionado la resolución 71/99. El 22 de septiembre se envió a todas las misiones una nota verbal corregida en la que se pedía a los Estados Miembros que habían respondido a la nota verbal de 15 de agosto que indicaran si deseaban mantener, modificar o retirar sus primeras respuestas. Las respuestas que figuran en el presente informe aparecen con los cambios solicitados por esos Estados Miembros de conformidad con la nota verbal de 22 de septiembre.

árabes ocupados, en particular en las resoluciones del Consejo de Seguridad 497 (1981), 338 (1973) y 242 (1967), y el principio de territorio por paz, en el cual se basaba el proceso de paz de Madrid, puesto en marcha en 1991.

6. La República Árabe Siria destacó que las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, obedecían a la negativa a poner fin a su ocupación del Golán sirio y otros territorios árabes y a un intento de consolidar la ocupación aprovechando la nueva coyuntura internacional y regional. La Misión Permanente lamentó que la comunidad internacional siguiera haciendo caso omiso de las violaciones del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos cometidas por Israel en el Golán sirio ocupado, el territorio palestino ocupado y otros territorios árabes ocupados.

7. La República Árabe Siria reiteró la necesidad de que la comunidad internacional condenara las violaciones israelíes del derecho internacional y de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la lucha contra el terrorismo consistentes en prestar apoyo logístico y militar a grupos terroristas en la zona de separación en el Golán sirio ocupado y otras zonas y los actos de agresión repetidos y directos dirigidos por Israel contra el territorio de la República Árabe Siria para apoyar a grupos terroristas, en particular a Jabhat al-Nusra, designado por el Consejo como grupo terrorista.

8. Además, la República Árabe Siria condenó los comportamientos y prácticas israelíes dirigidos a controlar y explotar los recursos naturales del Golán sirio ocupado y ampliar ese control, en contravención de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución 71/247 de la Asamblea General sobre la soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales.

9. La República Árabe Siria condenó la política de asentamiento israelí en el Golán sirio ocupado y observó que Israel seguía haciendo caso omiso del derecho internacional, en particular del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra de 12 de agosto de 1949, al construir asentamientos y unidades de vivienda. También condenó las prácticas que violaban los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de la población siria del Golán sirio ocupado, en particular la confiscación de tierras, en concreto de cerca del 28% de la tierra agrícola perteneciente a sirios y las zonas circundantes, con el objeto de establecer puestos militares de avanzada; la colocación de minas; la imposición a la población de una carga tributaria excesiva; y la instauración de proyectos económicos ilegales como la construcción de centrales energéticas, la explotación de pequeños manantiales y la explotación del Lago Masada, la mayor reserva de agua, en beneficio exclusivo de los colonos. La República Árabe Siria observó que una de esas prácticas consistía en extraer recursos, especialmente petróleo, del subsuelo del Golán en cooperación con empresas occidentales y de los Estados Unidos, en flagrante violación del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas. Además, la República Árabe Siria condenó la reclusión por Israel de sirios del Golán ocupado en cárceles israelíes y la colocación de minas junto a hogares de ciudadanos sirios con intención de doblegar su determinación ante la ocupación israelí y forzarlos a marcharse de su tierra.

10. La República Árabe Siria recalcó su rechazo categórico a la decisión de Israel, la Potencia ocupante, de celebrar en 2018 elecciones a los consejos locales en el Golán sirio ocupado, algo que consideraba en franco desafío y flagrante violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia y de la soberanía siria. Observó el rechazo inequívoco de la decisión por parte de la población del Golán sirio ocupado, que había emitido una declaración en la que afirmaba su compromiso con la identidad siria y la unidad nacional frente a los “proyectos sionistas” de la Potencia ocupante.

11. La República Árabe Siria subrayó la necesidad de obligar a Israel a respetar el Cuarto Convenio de Ginebra y recalcó que los Estados Miembros de las Naciones Unidas no debían reconocer ningún tipo de condición jurídica resultante de violaciones por Israel del derecho internacional prestando asistencia que pudiera usarse en los asentamientos del Golán sirio ocupado.

12. Al igual que en anteriores notas verbales, la República Árabe Siria reiteró su solicitud dirigida al Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja para que velaran por que se dispensaran condiciones más dignas a los presos sirios encarcelados en centros de detención israelíes, pusieran fin a los juicios injustos, el último de ellos el de Sidqi al-Maqt, y solicitaran la puesta en libertad inmediata de todos esos reclusos.

13. La República Árabe Siria reiteró que, en aras de la estabilidad del Oriente Medio, las Naciones Unidas, si querían mantener su prestigio, debían adoptar las medidas necesarias para aplicar todas las resoluciones relativas a la ocupación israelí de los territorios árabes ocupados sin discriminación ni selectividad.

14. La República Árabe Siria reafirmó por último que el logro de una paz justa y general pasaba por que Israel se retirara de todos los territorios árabes ocupados desde 1967 y por que se estableciera un Estado palestino con Jerusalén como capital.

15. El 24 de agosto se recibió una respuesta de la Misión Permanente del Iraq. En ella, la Misión expresó su pleno apoyo a la resolución 71/99 de la Asamblea General, en la que se exhortaba a todos los Estados Miembros a que le dieran cumplimiento. La Misión subrayó que todas las políticas israelíes dirigidas a alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado, en particular mediante la expansión de los asentamientos, eran nulas y sin validez e infringían claramente el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema. La Misión exhortó a la comunidad internacional a que cumpliera las obligaciones que le correspondían de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema e impidiera que Israel cometiera violaciones constantes y repetidas, como la explotación ilegal de los recursos naturales del Golán sirio ocupado, en contravención del principio que establece la soberanía permanente de los pueblos sometidos a ocupación sobre sus recursos naturales.

16. El 24 de agosto se recibió una respuesta de la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela en la que la Misión expresó su apoyo a que la República Árabe Siria e Israel entablaran conversaciones de paz directas y observó que las conversaciones debían acabar en que Israel se retirase del Golán sirio ocupado. La Misión puso de manifiesto la soberanía de la República Árabe Siria sobre el Golán sirio ocupado de conformidad con el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, entre ellas las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 467 (1980) y 497 (1981), y el proceso de paz de Madrid. La Misión también destacó que apoyaba las decisiones adoptadas sobre el particular por la Asamblea General, el Consejo, foros regionales

e internacionales, el Movimiento de los Países No Alineados y la cumbre del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) los días 17 y 18 de septiembre de 2016, en el marco de la cual los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron la ilegalidad de la decisión adoptada el 14 de diciembre de 1981 por Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado y consideraron la decisión nula y sin validez y sin efecto jurídico internacional.

17. La República Bolivariana de Venezuela recalcó su preocupación por lo poco dispuesto que estaba el Estado de Israel, la Potencia ocupante, a poner fin a la violencia en el Golán sirio ocupado y los territorios palestinos ocupados y observó que esa violencia derivaba de sus constantes violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. La República Bolivariana de Venezuela también exhortó a Israel a que respetara lo dispuesto en el Cuarto Convenio de Ginebra, que era aplicable a los detenidos sirios en el Golán sirio ocupado, y expresó su preocupación por las condiciones en que se mantenía recluidos a los detenidos sirios en el Golán sirio ocupado en violación del derecho internacional humanitario. La República Bolivariana de Venezuela también expresó su preocupación por las graves consecuencias de la ocupación prolongada, en particular por lo que se refiere a la expansión de los asentamientos y la explotación de los recursos naturales, la fauna y la flora y los consiguientes daños, y observó que esas medidas iban dirigidas a modificar la composición geográfica del territorio sirio y perjudicaban a la vida de sus habitantes.

18. Además, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en nombre del Secretario General y de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General, señaló la resolución [71/99](#) a la atención de la comunidad internacional, incluidos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales. Se recibió una respuesta de la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

19. El 28 de agosto la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental envió una respuesta en la que se hacía mención de la resolución [2016/14](#) del Consejo Económico y Social y la resolución [71/247](#) de la Asamblea General. La Comisión adjuntó a su respuesta el informe que había presentado en cumplimiento de ambas resoluciones con el título “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” ([A/72/90-E/2017/71](#), párrs. 81 a 88).